

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que en la fecha de la referencia revisé el correo del Despacho, sin encontrar ningún memorial proveniente de los correos electrónicos del apoderado de la parte demandante jhondiez@une.net.co y jhondiez07@gmail.com, así como tampoco alguno relacionado con el número de radicación del proceso.

Lo anterior para los efectos que se estimen pertinentes.

JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ MUÑOZ

Oficial Mayor



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso: Declarativo verbal – Pertenencia.
Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00870-00.
Demandante: Marleny Gutiérrez.
Demandado: Luis Alcibíades Rodríguez Granados.
Decisión: Rechaza demanda.
Estado electrónico: 147 del 16 de diciembre de 2020.

Mediante auto del dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la providencia aludida fue notificada por estados electrónicos del tres (3) de diciembre de esta anualidad, la parte accionante podía satisfacer la carga procesal que le asistía hasta el once (11) de diciembre, inclusive.

Sin embargo, a la fecha no se observa presentación de escrito de subsanación alguno. En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declaración de pertenencia instaurada por **MARLENY GUTIÉRREZ** en contra de **LUIS ALCIBÍADES RODRÍGUEZ GRANADOS**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636d04ca5c62e4edf96086d837f5ae03c58817cf7510834547eeae2b1844deb

C

Documento generado en 15/12/2020 11:16:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>